



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —  
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 107

Martes 14 de mayo de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio provincial sobre Agricultura y Ganadería, año 1956

#### EXPOSICIÓN DE PADRONES DE CUOTAS LIQUIDADAS

Aprobados por la Corporación los padrones de cuotas liquidadas del arbitrio provincial sobre la riqueza que grava los productos de la agricultura (a excepción del trigo, que será objeto de exacción independiente) y de la ganadería, por el presente se anuncia que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta fecha, los referidos padrones se hallarán expuestos al público en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de la provincia.

Durante el expresado plazo de quince días los contribuyentes incluidos en los respectivos padrones podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la asignación de superficie cultivada, bases impositivas y cuotas, que figuran en los referidos padrones así como contra los módulos de rendimiento establecidos por la Corporación para determinar dichas bases impositivas y cuotas.

Las referidas reclamaciones habrán de formalizarse mediante escrito, debidamente reintegrado, dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse dentro del término de exposición, en la Secretaría de esta Diputación o en la del Ayuntamiento en que se hubiere expuesto la liquidación a cargo del reclamante.

Será condición indispensable para la admisión de la reclamación, el que el interesado presente simultáneamente con su escrito declaración jurada, ajustada al modelo oficial, de las cantidades

obtenidas de los productos agrícolas o de las cabezas de ganado que explotó en el año de que se trata, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 17 de la Ordenanza, se le practique la correspondiente liquidación provisional, que dará paso a la definitiva que se realizará seguidamente, previa la investigación que respecto de cada contribuyente llevará a cabo el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de la Corporación.

Las cuotas liquidadas contra las que no se presente reclamación quedarán firmes y se considerarán definitivas, procediéndose seguidamente con arreglo a las mismas a la confección de los documentos cobratorios.

La asignación de superficie cultivada y número de cabezas de ganado, las bases impositivas y las cuotas figuran en las distintas casillas de los respectivos padrones.

Los módulos de rendimiento establecidos por la Corporación son como sigue:

a) En el arbitrio agrícola, los aprobados por acuerdo de la Diputación de fecha 25 de febrero del corriente año, una certificación del cual se une a cada padrón-matrícula de agricultura; y

b) En el arbitrio de ganadería, los aprobados por acuerdo de 26 de noviembre de 1956 y que al tipo de gravamen del 2 por 100, determinan las cuotas unitarias por cabeza que a continuación se señalan: Vacuno de lidia, 32 pesetas; vacuno de carne y trabajo, 22 pesetas; vacuno de ordeño, 126,50 pesetas; yeguas de vientre, 26 pesetas; burros de venta, 8,60 pesetas, y lanar, 4,40 pesetas.

Los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia deben procurar que este anuncio llegue a conocimiento de todos los contribuyentes interesados

utilizando a tal fin los medios propios de la localidad.

Valladolid, 9 de mayo de 1957.—El presidente, Emillano Berzosa Recio.

1.565

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria para el día dieciséis del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura de la Convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.

2.º Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Obras en Establecimientos de Beneficencia, transformación y mejoramiento de Vías Provinciales y saldo, por amortización, de la Deuda Provincial, hoy subsistente, y contrato con el Banco de Crédito Local de España.

3.º Proyecto de Presupuesto Extraordinario de Cooperación a los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, Abrevaderos, Lavaderos y Policlínicas Rurales, y contrato con el Banco de Crédito Local de España.

4.º Convenio adicional de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España.

5.º Dictamen ponencia sobre ciertos arbitrio trigo año 1956.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 14 de mayo de 1957.—El presidente, Emillano Berzosa Recio.

1.566



en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fresno el Viejo, 30 de abril de 1957.  
El alcalde, Félix González.

1.420—865

### Langayo

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la liquidación de las cuentas municipales del ejercicio de 1956 para oír reclamaciones y su examen.

Langayo, 27 de abril de 1957.—El alcalde, Francisco San Juan.

1.474—866

### Peñañiel

El alcalde de Peñañiel hace saber:

Que queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, la modificación introducida en los tipos unitarios de la ordenanza fiscal, para la exacción del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos (Plus Valía).

Peñañiel, 6 de mayo de 1957.—El alcalde, A. Escribano.

1.504—867

### Quintanilla de Trigueros

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 30 de abril de 1957.—El alcalde, A. Pérez.

1.513—868

### Rueda

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1955 y 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho días más, puedan ser examinadas por por cuantas personas lo crean conveniente y presentar por escrito los reparos que consideren justos, todo ello de acuerdo con el artículo 790 de la ley de Régimen Local vigente.

Rueda, 6 de mayo de 1957.—El alcalde, Aureliano Gatón.

1.507—869

### Valdearcos de la Vega

En cumplimiento y a los efectos de lo determinado en el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Valdearcos de la Vega, 30 de abril de 1957.—El alcalde, Bernardino Aguado.

1.432—870

### Villabrágima

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabrágima, 6 de mayo de 1957.—El alcalde, Eutiquio Valdivieso.

1.502—871

### Villanueva de la Condesa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por el plazo de quince días, un expediente de habilitación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, para reforzar ciertas partidas del presupuesto actual, durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en la Secretaría y podrán formular los reparos convenientes contra dicho documento, conforme dispone el texto refundido de la ley de Régimen Local en su artículo 691, apartado 4.º

Villanueva de la Condesa, 7 de mayo de 1957.—El alcalde-presidente, Serviliano Pisonero.

1.511—872

### La Zarza

Solicitada la devolución de fianza por el rematante de la subasta de 293 pinos del monte «El Negral», de estos propios, don Angel Alonso Caviedes, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

La Zarza, 6 de mayo de 1957.—El alcalde, Sergio Ramos Sanz.

1.503—873

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 103 de 1956 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, y como demandante-apelante, por don Pablo Aguil Garriga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Vicente Guilarte, y de otra, como demandados-apelados, por don Esteban Abril Rebolleda, mayor de edad, mecánico y vecino de Valladolid y la S. A. Endasa, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el señor abogado del estado; sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos en juicio de menor cuantía.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que denegó los beneficios de pobreza para litigar al demandante don Pedro Aguil Garriga, al que condenamos al pago de las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandados-apelados citados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Díez-Canseco.—Valeriano Vallente.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja.

1.451

## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente número 61 de 1957, promovido por don Luis y don Facundo Rafols Martorell, representados por el procurador don José María Stampa Ferrer, para la cancelación de una hipoteca constituida a favor de don Indalecio Díez Ruíz, mayor de edad, casado con doña María Aguado, propleitario y vecino de esta capital, por veintidós mil pesetas, sobre un solar sito en la calle de la Estación, número 13, antes 7, de 475 metros y 23 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 1 de septiembre de 1928 a virtud de escritura otorgada el 12 de junio del mismo año, ante el notario de esta capital don Rafael Serrano, en el folio 81 del tomo 708 del archivo número 130 de esta por la presente al titular de la hipoteca don Indalecio Díez Ruíz, cuyo actual domicilio se ignora, dentro del término de veintidós días comparecer en el expediente que a su derecho conve viene, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

1.568—874

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Carnerero Carrasco, Jesús-Julián; hijo de Manuel y de Carmona, de 43 años de edad, casado, natural de Valladolid, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Silló, número 16, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario 269 de 1955, por robo; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena de seis meses y un día de presidio menor que le ha sido impuesta en referida causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura de aludido, penado, el que, caso de ser habido, será

constituido en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Avendaño.—El secretario Valeriano Martín.

1.517.

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 22 del corriente año, sobre robo, se cita, llama y emplaza a Antonio Pardo Romero (a) el Jano y el Patuso, que usa también los apellidos de Romero Hernández, de 34 años de edad, quincallero-componedor, hijo de Patricio y María, natural de Salamanca y sin domicilio; y a Pablo López Romero (a) el Moreno, de 16 años de edad, sobrino del anterior, hijo de Manuel y Elvira, natural de Ardón (León) y también sin domicilio; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ser ingresados en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de los mismos procedan a su detención poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido.

Medina del Campo, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez de instrucción, Rafael Cano.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.515

## Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 54 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el

presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Antonia Borja Salazar y Elerina Hernández Jiménez, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el guarda jurado de la misma, Ciriaco Fraile Fraile; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Antonia Borja Salazar y Elerina Hernández Jiménez de la falta de hurto que se las imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las denunciadas expido el presente en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Jesús Gil.

1.481

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 746 de 1956 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Angel Cuadrado Lobo, por daños a la Renfe, siendo denunciante el obrero de la misma, Roberto García Jiménez, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Cuadrado Lobo, de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Jesús Gil Sanz.

1.482

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial